

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza – Cundinamarca, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00616

Cumplidos los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

1. **ADMITIR** la acción de tutela formulada por la ciudadana **LUISA FERNANDA FORERO ESTUPIÑÁN** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL Y DE CONFIANZA LEGÍTIMA.
2. **VINCULAR** al presente trámite, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA** y a **TODOS LOS INTEGRANTES Y/O ASPIRANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA 1333 DE 2019 – TERRITORIAL 2019 II**, adelantada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.
3. Notifíquese este auto por el medio más expedito y sumario, para que en el término de **DOS (2) DIAS**, contado a partir del recibo de nuestra comunicación, procedan a contestar los hechos de la tutela y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción aportando y solicitando las pruebas que pretendan hacer valer.
4. Para la notificación a los integrantes y/o aspirantes dentro de la Convocatoria No. 1333 de 2019 – Territorial 2019 II, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y/O A LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, -SEGÚN CORRESPONDA-, para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente proveído, notifiquen el presente auto a todos los integrantes y/o aspirantes dentro de la Convocatoria No. 1333 de 2019, **TERRITORIAL 2019 II**.
5. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, publicar de manera inmediata en sus páginas oficiales web, el contenido del presente auto.

6. La aludida publicación y constancias de notificación, deberá acreditarse a este Despacho al Correo electrónico institucional j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co.
7. Por secretaría, **PUBLÍQUESE** el presente auto en el micrositio de la página web de la Rama judicial, correspondiente a este Despacho.
8. Se requiere a los accionados para que acrediten junto con su respuesta la prueba de existencia y representación legal, si fuere el caso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ